

160/02
S 89 70

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

DE LA NACION
MESA DE ENTRADA
20 AGO 2002
S 89 70

CD-160/02

Buenos Aires, 15 de agosto de 2002.-

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

**REFORMA DEL CODIGO NACIONAL ELECTORAL - DE LA ELECCION DE
SENADORES NACIONALES**

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el artículo 156 del Código
Nacional Electoral (Ley 19.945 - t.o. Decreto 2135/83 y sus
modificatorias) por el siguiente:

'Artículo 156: Los Senadores Nacionales por las
provincias y la Ciudad de Buenos Aires se elegirán en forma
directa por el pueblo de las mismas que se considerarán a
este fin como distritos electorales.

Cada elector votará por una lista oficializada con dos
candidatos titulares y dos suplentes.'

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Se deja constancia que el proyecto en cuestión fue aprobado
en general y en particular por el voto unánime de los presentes
(artículo 77, segunda parte, de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]